

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO SAN RAFAEL 028 Representado por LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN, identificada con C.C. No. 51.803.384 Conformado por: <ul style="list-style-type: none">i. LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN, identificada con CC No. 51.803.384, con un porcentaje de participación del 50%.ii. HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ identificado con CC No. 19.260.302 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT/CC	901.578.800- 5
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO
PLAZO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DIAS CALENDARIO ETAPA 2: 06 MESES
VALOR	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$104.242.784,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 20/04/2022	15 días calendario: 20/04/2022 al 04/05/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 del 02/05/2022	15 días calendario: 05/05/2022 al 19/05/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	05 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	20 DE MAYO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCION PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO SAN RAFAEL 028**, mediante Comunicación No. **CE-INTERVANSANRAFAEL028-009-2022** de fecha 12 de mayo de 2022, recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

Dado que a la fecha el Municipio de Remolino no ha hecho entrega de la respuesta a las observaciones de los Diseños hechas por esta interventoría y de acuerdo a la comunicación remitida el día 11 de Mayo de 2022 por el Ente Territorial solicitando prórroga de Diez (10) días para poder cumplir con los compromisos adquiridos previamente; solicitamos realizar amablemente una prórroga No 2 a la suspensión del contrato de interventoría dado estas son causas que no son imputables a esta interventoría y además es preciso que se tenga en cuenta el plazo para revisión de los productos, por un periodo de quince (15) días calendario, es decir desde 20 de Mayo de 2022 hasta el día 03 de Junio del 2022.

Por lo anterior, solicito se tomen en cuenta los argumentos expuestos y se realice la prórroga No 2 a la suspensión del contrato del asunto.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación.

(…)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 13 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga 2 a la Suspensión No. 1 del objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO”, por el término de quince (15) días calendario.

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028

(...)

2. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario la prórroga 2 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio REMOLINO, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra, situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según solicitud del municipio existen trámites que demandan mayor tiempo, se evidencia la necesidad de otorga al municipio 15 días para emitir subsanaciones y adicional otros 15 días para que la interventoría pueda revisar estas subsanaciones y proceder a aprobar la Etapa 2 de ejecución de obra.

(...)"

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 13 al 14 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 74, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 17 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 34, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)** por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, esto es, desde el **20 de mayo de 2022 hasta el 18 de junio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 19 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se *reanuda automáticamente*, es decir, el **19 de junio de 2022**, por lo cual, no se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada, por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN
Representante
CONSORCIO SAN RAFAEL 028